

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA JUREL REGIONES DE VALPARAÍSO A LA ARAUCANÍA CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **viernes, 13 de junio de 2025**

R. EX. N°**01525/2025**

VISTO: Lo solicitado por ORIZON S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P N° 7.373 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 121 de 2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 789/2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE202500094 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.086, N° 3.252 y N° 3.461, todas de 2013 y sus modificaciones, que otorgaron licencias transables de pesca clase A a ORIZON S.A.; las Resoluciones Exentas N° 19 y N° 21, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1.579 de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

2.- Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

3.- Que, ORIZON S.A., titular de la Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería de Jurel de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **8.000 toneladas de Jurel** con cargo a las toneladas a que se refieren la Resolución Exenta N° 19 de 2025, y sus modificaciones.

4.- Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

5.- Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura y se trata de un recurso que comprende un mismo stock o unidad poblacional, exceptuando de la transferencia a la embarcación FUTALEUFU (RPA 703091) por adeudar el pago de certificación de desembarques, de conformidad con lo establecido mediante Resolución Exenta N° 1.579 de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase a ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones acarams@gmail.com y jorge.buzeta@orizon.cl, la cesión de **8.000 toneladas de Jurel**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería Jurel de la Regiones de Valparaíso a La Araucanía, mediante Resolución Exenta, citada en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, inscritos en la señalada pesquería en la Región del Biobío:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	ADELMO MUÑOZ GONZÁNEZ	699134	MASTER SEGUNDO
2	ALFREDO REYES REYES	965037	REY DE REYES
3	ANGELINA MUÑOZ GONZALEZ	961126	BIO BIO
4	ARMANDO CERNA TORRES	922965	DON ARMANDO
5	COMUNIDAD VALENZUELA MONSALVES	701765	DON COQUERA II
6	CRISTOBAL ORTIZ HANANIA	969679	ACHERNAR
7	DANIEL GARCIA CAMPOS	703629	DON ARNALDO

8	DIEGO BURZIO ESQUERRE	699838	LA VICTORIA
9	DIEGO REYES GARRIDO	969525	TATA CONCO
10	DIOCLES MUÑOZ SCHMIDLIN	951974	CHANGO
11	EDUARDO REYES GOMEZ	958573	HERMINIA I
12	EDUARDO RIVERA BUSTOS	703017	KAIROS
13	FERNANDINO RIQUELME Y CIA. LTDA.	958713	CARMEN LORETO
14	GABINA ROBLES DAZA	960538	DON KAKO
15	GABRIELA MONSALVE CISTERNAS	924718	DOÑA MARGARITA C
16	GASTON PARRA SAN MARTIN	700299	DON BRUNO
17	JEAN LEPE ROBLES	967898	PEDRO L
18	JERSON TORRES REYES	697538	DON EMILIO IV
19	JOSE BELTRAN AQUEVEDO	950818	AZARIEL
20	JOSE MORAGA HERRERA	959954	DOÑA JOVA 2DA
21	JOSE REINOSO ORDENES	952452	ANTARES V
22	JUAN ARANGUIZ GONZALEZ	969290	DON VALENTIN
23	JUAN REYES GOMEZ	968864	CARLOS EMILIO
24	LETICIA LEPE ROBLES	700324	DON ALFONSO IV
25	MANUEL CERNA TORRES	958085	ESTURION
26	MANUEL GUTIERREZ VASQUEZ	960959	RIMALFREDAN II
27	MANUEL REYES TORRES	698168	DON RICARDO II
28	MANUEL RIFFO SARAVIA	955250	MARIELA III
29	MARIANET GUTIERREZ VELOSO	701703	ABRAHAM ANTONIO I
30	MAURICIO INZUNZA VELASQUEZ	702012	DON COQUERA
31	MIGUEL MARTINEZ MUÑOZ	966577	JUAN MARCELO
32	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO
33	OMAR BUSTOS VELOZO	701702	DON BETO V
34	PATRICIO BURZIO ONETO	5592	GLACIAR I
35	PAULINA MUÑOZ MONSALVE	962853	QUIMERA
36	PEDRO BOHER FERRADA	952296	HURACAN I
37	PESQ. MASTER LTDA.	959986	MASTER I
38	RICARDO CONSTANZO BELLO	961259	PEHUENCHE
39	SILVIO AVILA ARAVENA	968606	EL ABUELO
40	SOC. PESQ. ISLA SUR LTDA.	959987	RAUL M
41	SOC. PESQ. MARDELAISLA LTDA.	967393	MARVENTO
42	SOC. PESQ. RIO BIO BIO LTDA.	968727	PUNTA VERDE I
43	YANIRA BUSTOS FERNANDEZ	968833	CONSTANZA M I

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota objetivo de la Región del Biobío, del recurso Jurel, autorizada mediante Resolución Exenta N° 21 de 2025, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, o de la cuota residual, según, corresponda.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme a la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **8.000 toneladas de Jurel**, de lo asignado a ORIZON S.A., mediante Resolución Exenta N° 19 de 2025, y sus modificaciones, que establecen toneladas para titulares de Licencias Transables de Pesca, clase A, año 2025.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.236 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A en la unidad de pesquería Jurel de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, otorgada mediante Resolución Exenta, citada en Visto, según se indica:

Jurel V–IX regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	101.845,422	15.731	67.333 – 67.430; 67.432 – 83.064
Traspaso	8.000,000	1.236	67.333 – 67.430; 67.432 – 68.569
Final 2025	93.845,422		
Coef. Traspasado	0,0123571		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/BMR

